



## ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y ELIKAESPORT. NUTRITION, INNOVATION & SPORT S.L.

En Elche, a 13 de junio de 2017

### COMPARECEN

La **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante **UMH**), con CIF número Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación **Dña. M<sup>a</sup> Carmen Acosta Boj**, Vicerrectora de Estudios, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, por RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferidas por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11 de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra **ElikaEsport. Nutrition, Innovation & Sport S.L.**, (en adelante, **Elika**), con CIF B75119115, y con domicilio social en c/Astigarragako Bidea 1, local 4, y en su nombre y representación conferidas como Administradora Única, **Dña. Anna Maria Sauló Aránega**, fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario D. Miguel Ángel Sánchez Ferrer con fecha de 3 de octubre de dos mil catorce y cuya inscripción en el Registro Mercantil de nueve de octubre de dos mil catorce se encuentra en el tomo 2670, libro 0, folio 11 y hoja SS-36912.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

### EXPONEN

PRIMERO.- Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y entre sus principales objetivos se encuentra el de mejorar los niveles de formación y conocimientos



especializados contribuyendo a la mejora en los niveles de competitividad de las empresas y sectores económicos.

SEGUNDO.- Que Elika es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto principal es, entre otros, la formación y asesoramiento en ciencias del deporte, nutrición y entrenamiento deportivo básico y especializado.

Por lo que ambas partes suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo específico tiene por finalidad la realización conjunta, entre la UMH y Elika del siguiente estudio propio:

- Máster en Bases Biológicas y Asesoramiento Nutricional-Deportivo Personalizado. III edición

### SEGUNDA.- DURACIÓN Y DESARROLLO

El estudio propio objeto del presente acuerdo, que se impartirá durante el curso académico 2017/2018, tiene una carga lectiva de 600 horas.

### TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO

Para cursar este estudio será necesaria la posesión de los requisitos establecidos en la Normativa de Estudios Propios de la UMH para títulos de máster.

Para el acceso de estudiantes con estudios extranjeros es necesaria la admisión otorgada por el Rector, que se deberá tramitar por el director académico del estudio propio antes del inicio del estudio, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Servicio de Gestión de Estudios.



Elika deberá remitir a la UMH la documentación de acceso de los estudiantes debidamente formalizada antes del comienzo del estudio.

#### **CUARTA.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

Elika designará a Dr. Aritz Urdampilleta como director científico del máster, quienes tendrán también las siguientes competencias:

- Coordinar los profesores y los contenidos docentes impartidos en los distintos módulos, así como asegurar la calidad de los materiales que se entregan a los estudiantes.
- Seleccionar a los estudiantes.
- Atender las peticiones de los estudiantes y organizar todas las actividades docentes programadas para los mismos.
- Dirigir la evaluación final y proponer al profesorado que debe participar en la misma, así como el tribunal calificador del trabajo fin de estudios si lo hubiera.

La UMH designará a Dr. Enrique Roche Collado como director académico del máster, que tendrán las siguientes competencias:

- Dirigir la actividad académica y la docencia de los estudios.
- Evaluar la calidad de los cursos conforme a los criterios y normativa de la UMH.
- Cumplir con las obligaciones impuestas por la Normativa de Estudios de Propios de la universidad.

#### **QUINTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

El estudio propio objeto de este acuerdo será financiado en su totalidad por Elika.

Los precios de matrícula son los siguientes:

- Ordinaria: 4.000 €
- Alumni UMH y alumnos ELIKAESPORT: 3.500 €.



ELIKAESPORT ingresará a la UMH el **20,7%** del total de los ingresos de los cursos, según su Normativa Reguladora de los Estudios Propios. Esta compensación engloba los siguientes conceptos:

- Coste indirecto por la realización de la actividad
- Cooperación al desarrollo

ELIKAESPORT ingresará la cantidad de **2.201,17 €** por los siguientes conceptos:

- Coordinación Académica UMH: 1.220,25 €, gastos de Seguridad Social incluidos.
- Docencia UMH: 824,08 €, gastos de Seguridad Social incluidos.
- Gestión administrativa UMH: 156,84 €, gastos de Seguridad Social incluidos.

La gestión económica de pagos al coordinador, docentes y administrativo del curso objeto de este acuerdo se realizará por la UMH.

Elika deberá realizar la transferencia de los ingresos que le correspondan a la UMH de acuerdo a las facturas emitidas por ésta en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de notificación de las mismas.

Para la expedición de los títulos se aplicará el Anexo T-I de la Normas de Ejecución y Funcionamiento 2017 de la UMH.

No se expedirá ningún título hasta que todos los ingresos estén íntegramente satisfechos por Elika.

En ningún caso la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos devendrá en obligaciones económicas por parte de la UMH.

## **SEXTA.- GESTIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ESTUDIO**

Elika realizará la matriculación y la gestión del estudio propio a través de la aplicación informática que la UMH pondrá a su disposición, antes del 30 de noviembre de 2017.

La publicidad que se realice de la actividad formativa manifestada en el presente acuerdo tendrá que mostrar el logotipo oficial de la UMH, siendo necesaria la supervisión previa de la propia UMH anterior a su difusión.



La comunicación del plazo de matrícula y la formalización de la misma será realizada por Elika, informando de la misma a la universidad, que insertará esta publicidad en la página web para su mayor difusión.

El estudio propio estará sujeto a los sistemas de evaluación y control de calidad de la propia Universidad. El informe de evaluación será remitido tanto al coordinador/a de la universidad como al coordinador/a de la institución externa para su conocimiento y sus posibles acciones de mejora.

### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos firmantes.
  - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
  - Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

## **OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

Elika y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española específicamente aplicable.

## **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente acuerdo para el ejercicio de las funciones propias de esta administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de consulta de datos personales, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de Estudios de esta Universidad.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente acuerdo, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.



POR LA UNIVERSIDAD  
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR ELIKAESPORT. NUTRITION,  
INNOVATION & SPORT S.L.

Fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Acosta Boj  
Vicerrectora de Estudios  
(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril,  
DOCV núm. 7522, de 11/05/2015,  
RR 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530,  
de 27/05/2011)

Fdo.: Anna Maria Sauló Aránega  
Administradora Única

POR LA UNIVERSIDAD  
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR ELIKAESPORT. NUTRITION,  
INNOVATION & SPORT S.L.

Fdo.: Enrique Roche Collado  
Director Académico del Máster

Fdo.: Aritz Urdampilleta Otegui  
Director Científico del Máster

POR LA UNIVERSIDAD  
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Fdo.: Raúl Moral Herrero  
Vicerrector Adjunto de Estudios para  
Nuevos Títulos y Centros Adscritos